ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. IUD037 DE 2023, A CELEBRAR CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL

Modalidad: contratación directa – contrato interadministrativo

CONSIDERACIONES

1. La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS "ASOINTERMEDIAS", identificada con NIT 901.628.994-0, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. bajo el No. 00356766 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, matrícula No. S0061473, con domicilio en Bogotá D.C., es una persona jurídica sin ánimo de lucro de naturaleza asociativa, conformada exclusivamente por municipios con fundamento en la libertad de asociación del artículo 38 de la Constitución Política y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio propio. Por su origen, conformación y finalidad es una entidad descentralizada indirecta o de segundo grado del orden territorial, carácter que la Corte Constitucional examinó en la Sentencia C-671 de 1999 al pronunciarse sobre el artículo 95 citado. Su organización y funcionamiento interno se sujetan a las normas del Código Civil aplicables a las entidades de este género, en tanto que su actividad contractual se rige por el derecho público.

2. En materia contractual ASOINTERMEDIAS se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por cuanto el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 incluye a las asociaciones de municipios entre las entidades estatales y el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007 dispone que "las asociaciones conformadas por entidades territoriales y en general los entes solidarios de carácter público estarán sometidos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". En consonancia, el Manual de Contratación y de Supervisión de la Asociación (diciembre de 2022) adopta como marco normativo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. En cumplimiento del principio de planeación previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva elabora el presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, que sirve de soporte a la contratación que se describe.

4. El 2 de septiembre de 2026 el Municipio de Rionegro y ASOINTERMEDIAS suscribieron el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada sin Representación No. 10.01.00.00-23.07-011-2026, por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.560.000.000), de los cuales $1.450.800.000 corresponden a recursos a administrar para la ejecución de las actividades y $109.200.000 a la retribución de la Asociación, para la ejecución de actividades del Plan Municipal de Internacionalización (PMI) del Municipio de Rionegro, en el marco del proyecto de inversión con código BPIN 2024056150047. El contrato comprende quince (15) productos organizados en cinco (5) componentes, que ASOINTERMEDIAS ejecuta en nombre propio y por cuenta del Municipio, con cargo a los recursos administrados, que conservan su naturaleza de recursos públicos del Municipio.

5. ASOINTERMEDIAS y la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital suscribieron el 28 de junio de 2023 el Convenio Interadministrativo Marco No. IUD037 de 2023, con una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento (cláusula octava), por lo que se encuentra vigente. Su objeto consiste en "establecer las acciones de cooperación interinstitucional entre la IU Digital de Antioquia y ASOINTERMEDIAS, para el desarrollo de sus objetos sociales mediante programas y proyectos específicos en

docencia, investigación, extensión y proyección social, y en otras áreas de mutuo interés que coadyuven al desarrollo integral de las comunidades asentadas en sus territorios de incidencia" (cláusula primera). La cláusula tercera dispone que las acciones que impliquen erogaciones presupuestales se pactarán en actas específicas, que harán parte constitutiva del convenio y contendrán las acciones, el plan de trabajo, las obligaciones de cada parte, los aspectos presupuestales y financieros, el plazo, la propiedad intelectual y la supervisión. El contrato que aquí se estructura constituye el acta específica a que se refiere dicha cláusula.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
1. El Contrato Interadministrativo No. 10.01.00.00-23.07-011-2026 obliga a ASOINTERMEDIAS a entregar al Municipio de Rionegro, entre otros, un conjunto de productos de naturaleza técnica y de conocimiento: diagnósticos territoriales, modelos de gestión, insumos para política pública, estudios técnicos y de viabilidad, guías y propuestas técnicas de relacionamiento internacional. Estos productos corresponden a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12 y 13 del contrato principal y exigen capacidad de investigación aplicada, diseño metodológico, trabajo de campo, análisis comparado y un equipo interdisciplinario con formación en internacionalización territorial, comercio exterior, logística, planeación y políticas públicas. 2. ASOINTERMEDIAS no cuenta con personal de planta suficiente ni con la infraestructura académica y de investigación necesaria para elaborar directamente estos productos dentro del plazo del contrato principal. Debe, en consecuencia, acudir a un tercero idóneo, cuya contratación se sufraga con los recursos administrados y por el mismo valor con que cada producto fue tasado en el contrato principal, sin que la Asociación incorpore margen alguno, pues su única remuneración es la retribución pactada con el Municipio. 3. La agrupación de estos ocho (8) productos en un solo contrato responde a un criterio técnico objetivo y no a conveniencia administrativa. Todos son documentos técnicos o propuestas de conocimiento que comparten metodología, fuentes de información, equipo profesional y actores consultados, y se encadenan entre sí: el diagnóstico (producto 1) alimenta el modelo de gestión (producto 2), las bases de política pública (producto 3), los instrumentos de articulación con clústeres (producto 12) y la participación en redes internacionales (producto 13), y los estudios de logística y comercio exterior (productos 4, 5 y 6) comparten fuentes y actores con los anteriores. Los demás productos del contrato principal, de carácter logístico (misiones, evento internacional, delegaciones y eventos en territorio) o formativo (jornada académica y programa de inglés), tienen una naturaleza técnica y un mercado distintos y se atienden mediante procesos separados. 4. La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital es un establecimiento público de educación superior del orden departamental, creado por la Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Antioquia, cuya misión incluye expresamente la extensión y la internacionalización (artículo 6 del Estatuto General adoptado mediante Acuerdo Directivo No. 20260218 del 20 de abril de 2026) y cuya Vicerrectoría de Extensión orienta "las estrategias de cooperación y relacionamiento nacional e internacional, con el fin de articular sus funciones misionales con las dinámicas, actores y capacidades de los territorios, promover la generación de valor público y contribuir al desarrollo territorial" (artículo 84 ibídem). Con ASOINTERMEDIAS la Institución ejecutó a satisfacción el Contrato Específico No. 001 de 2024, derivado del mismo convenio marco, cuyo objeto fue la prestación de servicios para el desarrollo de actividades académicas para el fortalecimiento y consolidación de los esquemas asociativos territoriales del departamento de Antioquia.

5. Con fundamento en lo anterior, ASOINTERMEDIAS requiere celebrar con la IU. Digital un contrato interadministrativo específico, derivado del Convenio Interadministrativo Marco No. IUD037 de 2023, para la elaboración de los productos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12 y 13 del contrato principal, conforme a la propuesta técnica y económica presentada por la Institución.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

1. Permite cumplir las obligaciones asumidas con el Municipio de Rionegro respecto de los productos técnicos del Plan Municipal de Internacionalización, con un ejecutor de naturaleza pública que comparte los fines del Estado y está sujeto al mismo régimen de control fiscal y disciplinario.

2. Materializa el Convenio Interadministrativo Marco No. IUD037 de 2023, cuyo alcance comprende el "desarrollo conjunto de programas, proyectos o actividades que fortalezcan la interacción entre las partes y sus públicos de interés", el "establecimiento de mecanismos de asociatividad tendientes a la gestión de recursos de cooperación nacional e internacional" y la facilitación de "alianzas estratégicas" (cláusula segunda, literales b), f) y h)).

3. Concentra en un solo ejecutor productos técnicamente encadenados, lo que asegura coherencia metodológica entre ellos, evita duplicidad de trabajo de campo y reduce los costos de coordinación y supervisión.

4. El valor de cada producto coincide con el tasado en el contrato principal, de modo que la contratación no genera sobrecostos para los recursos administrados.

5. Los pagos se encuentran atados a la acreditación del avance y a la entrega y aprobación de los productos, y se atienden con los recursos administrados que el Municipio desembolse a la Asociación, de manera que no se comprometen recursos sin contraprestación verificable.

3. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

1. El contrato principal tiene un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y prevé desembolsos sucesivos condicionados a la aprobación de informes técnicos que acrediten productos totales o parciales. Los productos objeto de esta contratación representan la mayor parte del componente técnico que debe acreditarse en los informes de noviembre y diciembre de 2026.

2. La elaboración de los estudios y documentos requiere trabajo de campo, consulta de actores y socialización, actividades que deben iniciar de inmediato para que los productos estén disponibles antes del vencimiento del contrato principal. Es, por tanto, oportuno adelantar la contratación en el mes de octubre de 2026.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Objeto	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y PROPUESTAS TÉCNICAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, LOGÍSTICA, RELACIONAMIENTO Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, CORRESPONDIENTES A LOS PRODUCTOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12 Y 13 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 10.01.00.00-23.07-011-2026, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. IUD037 DE 2023.**

Alcance

En desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco No. IUD037 de 2023 y de su cláusula tercera, el contratista elaborará y entregará los siguientes productos del Contrato Interadministrativo No. 10.01.00.00-23.07-011-2026, conforme a las especificaciones técnicas de este estudio y a la propuesta técnica y económica presentada. La descripción de cada actividad y de su entregable corresponde al texto literal de la cláusula tercera del contrato principal:

Prod.	Actividad	Entregable	Valor
1	Elaboración del diagnóstico técnico y mapa de capacidades, recursos y actores estratégicos del territorio para la internacionalización, con énfasis en la articulación del nodo aeroportuario de Rionegro.	Documento técnico de diagnóstico y mapa territorial de capacidades, recursos y actores estratégicos para la internacionalización, con énfasis en el nodo aeroportuario.	$46.274.500
2	Elaboración de una propuesta técnica de modelo de gestión de la internacionalización del Municipio de Rionegro, sustentada en análisis comparado y en las condiciones institucionales y territoriales identificadas.	Propuesta técnica de modelo de gestión de la internacionalización de Rionegro, con análisis comparado, esquema funcional, instrumentos de gestión y ruta de implementación.	$48.044.500
3	Elaboración de los insumos técnicos para la estructuración de las bases de una Política Pública de Internacionalización del Oriente Antioqueño, promovida por el Municipio de Rionegro.	Documento técnico de bases para la Política Pública de Internacionalización del Oriente Antioqueño, con diagnóstico regional, objetivos, líneas estratégicas, criterios de implementación y hoja de ruta.	$96.486.450
4	Elaboración del estudio técnico del sistema logístico multimodal de Rionegro y de sus posibilidades de articulación con sistemas portuarios marítimos, fluviales y secos.	Estudio técnico del sistema logístico multimodal de Rionegro, con diagnóstico del nodo aeroportuario José María Córdova, análisis de articulación y oportunidades priorizadas.	$61.452.400
5	Elaboración de una propuesta técnica para el aprovechamiento de los acuerdos comerciales vigentes con mercados priorizados, como instrumento de información para actores del territorio.	Guía técnica para el aprovechamiento de acuerdos comerciales vigentes, con mercados priorizados, oportunidades sectoriales y rutas de acceso a información comercial.	$47.533.050
6	Elaboración del estudio de viabilidad técnica para una Zona Franca 4.0, sin comprender la adopción de decisiones administrativas o regulatorias propias de las autoridades competentes.	Estudio de viabilidad técnica de una Zona Franca 4.0, con análisis normativo, territorial, económico y operativo, condiciones de viabilidad y hoja de ruta técnica.	$76.454.800
12	Elaboración de una propuesta técnica de instrumentos de articulación con clústeres sectoriales para fortalecer la proyección internacional de productos y servicios de Rionegro, sin asumir competencias de representación o vinculación institucional.	Portafolio técnico de instrumentos de articulación con clústeres sectoriales, con caracterización, oportunidades priorizadas, mecanismos de articulación y ruta de implementación.	$51.659.700
13	Elaboración de una propuesta técnica para la participación del Municipio de Rionegro en redes internacionales estratégicas, de acuerdo con las prioridades definidas en el PMI.	Propuesta técnica de participación en redes internacionales, con redes priorizadas, criterios de selección, ruta de participación, beneficios esperados, acciones de aprovechamiento e indicadores.	$107.828.450
	TOTAL		**$535.733.850**

La numeración de los productos corresponde a la del contrato principal. La propuesta de la IU. Digital los identifica como actividades 1 a 8, en el mismo orden; las actividades 7 y 8 de la propuesta equivalen a los productos 12 y 13 del contrato principal.	
Especificaciones técnicas	Para cada producto el contratista desarrollará, como mínimo, los siguientes componentes, cuyo costo se encuentra incluido en el valor del respectivo producto: **Producto 1.** diseño metodológico; trabajo de campo y análisis de información; redacción y diagramación del documento; auditorio, personal audiovisual y refrigerio para las actividades de campo y validación. **Producto 2.** diseño metodológico; trabajo de campo y análisis de información; redacción y diagramación del documento; corrección de estilo de contenidos; experto para socialización; socialización en mesa técnica. **Producto 3.** diseño metodológico; redacción y diagramación del documento; corrección de estilo de contenidos. **Producto 4.** diseño metodológico; redacción y diagramación del documento; corrección de estilo de contenidos; impresión del documento; memorias del evento internacional; dos (2) expertos expositores en el evento internacional. **Producto 5.** diseño metodológico; redacción y diagramación del documento; corrección de estilo de contenidos; impresión de la guía práctica; socialización con actores del ecosistema empresarial. **Producto 6.** estudio e investigación económica; grupo focal con empresarios; investigación normativa y referencias; redacción y validación del documento; hoja de ruta de implementación. **Producto 12.** mapeo de clústeres y caracterización de su estado actual y proyectos priorizados; apoyo técnico para la estructuración de convenios tipo acuerdo de voluntades o convenio marco de cooperación en temas estratégicos, cuya suscripción corresponde al Municipio de Rionegro. **Producto 13.** relacionamiento con redes internacionales de interés; gestión técnica de postulación y reportes ante las redes; pago de membresías a redes internacionales a nombre del Municipio de Rionegro; activación y promoción de beneficios en Rionegro; promoción turística y cultural en redes internacionales; promoción en redes de turismo digital y agencias de viaje en línea (OTA); previsión para variación de la tasa de cambio (10 %), reconocible solo si se causa y se soporta. El anexo técnico, que forma parte integral de este estudio y del contrato, detalla para cada producto el contenido mínimo, los criterios de aceptación, la escala de acreditación de avance y las condiciones de entrega. **Condiciones comunes a todos los productos.** Cada documento se entregará en versión preliminar, sobre la cual el supervisor podrá formular observaciones, y en versión final ajustada, en formato digital editable y en PDF, con la descripción de la metodología, las fuentes consultadas, los anexos, las bases

	de datos y los instrumentos utilizados. Los productos deberán ajustarse a los formatos y requisitos de acreditación que exija el Municipio de Rionegro para los informes del contrato principal, y llevarán la imagen institucional del Municipio, de ASOINTERMEDIAS y de la IU. Digital conforme a los lineamientos que imparta el supervisor. **Producto 3.** El diagnóstico regional de la internacionalización del Oriente Antioqueño se elaborará principalmente a partir de fuentes secundarias, complementadas con los insumos del producto 1 y con la información que suministren el Municipio de Rionegro y los actores subregionales, en coherencia con los componentes previstos para el producto. **Producto 4.** La participación de la IU. Digital en el evento internacional del Plan Municipal de Internacionalización comprende únicamente la vinculación de dos (2) expertos expositores y la elaboración de las memorias técnicas del evento. La organización y la logística del evento no están a cargo de la IU. Digital y se atienden mediante contratación separada (numeral 1.3 de este estudio). Si el evento no se realiza dentro del plazo del contrato, los expertos participarán en el evento de socialización de los productos en el Municipio de Rionegro o en un panel técnico aprobado por el supervisor, cuyas memorias sustituirán las del evento internacional para efectos de acreditación del producto. **Delimitaciones.** El producto 6 se limita a un estudio técnico de viabilidad y no comprende la adopción de decisiones administrativas o regulatorias propias de las autoridades competentes en materia de zonas francas. El producto 12 no implica asumir competencias de representación o vinculación institucional del Municipio, y la suscripción de los convenios cuya estructuración se apoye corresponde exclusivamente al Municipio de Rionegro. En el producto 13, las postulaciones, adhesiones y demás compromisos institucionales ante las redes internacionales serán suscritos por el Municipio de Rionegro; a la IU. Digital le corresponden el apoyo técnico, la gestión de las postulaciones y el pago de las membresías a nombre del Municipio, previa aprobación escrita del supervisor sobre la red, el valor y la vigencia, con soporte en la factura o el documento de cobro de la red y la constancia de pago. **Composición del valor del producto 13.** Del valor del producto ($107.828.450), hasta $30.000.000 corresponden al pago de membresías en redes internacionales, reembolsables contra soportes; hasta $3.000.000 a la previsión por variación de la tasa de cambio, equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de las membresías y calculada sobre la diferencia entre la tasa representativa del mercado de la fecha de pago de cada membresía y la de la fecha de suscripción del contrato, reconocible solo en la medida en que se cause y se soporte; y $74.828.450 al precio global de los demás componentes del producto. Los saldos no ejecutados de los dos primeros rubros no se pagarán y se liberarán. Como mínimos verificables, el producto comprende la postulación y pago de dos (2) membresías, una (1) acción de activación y promoción de beneficios en Rionegro, un (1) evento de promoción turística y cultural ante redes

	internacionales y una (1) campaña de promoción en plataformas de turismo digital y agencias de viaje en línea (OTA), con los indicadores que fije el anexo técnico. **Comité de seguimiento.** Se conformará un comité de seguimiento integrado por el supervisor designado por ASOINTERMEDIAS y un delegado de la IU. Digital, que aprobará el plan de trabajo, hará seguimiento al cronograma y validará las actas de avance parcial de cada producto.

Clasificación UNSPSC

Código	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80141500	Investigación de mercados
93151500	Administración pública

Inexistencia o insuficiencia de personal de planta	ASOINTERMEDIAS no cuenta en su planta con personal suficiente ni con el perfil de investigación y consultoría que exige la elaboración de los productos descritos, por lo que se requiere contratar su ejecución con un tercero idóneo.
Certificado de disponibilidad presupuestal	La contratación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 640 del 8 de octubre de 2026, por valor de $535.733.850, con cargo a los rubros 2.3.2.01.01.005.02.01.02 "Planeación e inteligencia para la internacionalización" ($190.805.450, productos 1, 2 y 3), 2.3.2.01.01.005.02.01.03 "Logística y facilitación del comercio internacional" ($185.440.250, productos 4, 5 y 6) y 2.3.2.01.01.005.02.01.05 "Promoción y proyección internacional del territorio" ($159.488.150, productos 12 y 13), expedido con cargo a los recursos administrados del Contrato Interadministrativo No. 10.01.00.00-23.07-011-2026. El registro presupuestal se expedirá con el mismo número una vez suscrito el contrato.
Valor	El valor del contrato es de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($535.733.850), que incluye todos los costos directos e indirectos, honorarios del equipo de trabajo, trabajo de campo, eventos, impresiones, membresías del producto 13, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que resulten aplicables. La IU. Digital no es responsable del impuesto sobre las ventas en los términos del artículo 92 de la Ley 30 de 1992; si alguna autoridad determinara que la operación causa dicho impuesto u otro tributo no previsto, su valor será asumido por el contratista sin incremento del precio ni cargo a los recursos administrados.
Plazo	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito y motivado

	entre las partes, sin exceder el plazo del contrato principal y de sus prórrogas. Si el plazo del contrato principal se prorroga, ASOINTERMEDIAS evaluará y tramitará oportunamente la prórroga del contrato derivado, cuando resulte procedente. El plazo del contrato principal es de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción de su acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026 (cláusula séptima), por lo que la fecha de terminación del contrato derivado coincide con el límite del contrato principal. Este plazo sustituye el de tres (3) meses previsto en el numeral 8 de la propuesta.

Forma de pago

ASOINTERMEDIAS pagará el valor del contrato por producto, mediante dos (2) cortes de avance y un pago final, así:

Pago	Corte	Valor reconocido
1	Primer corte de avance	Valor proporcional al porcentaje de avance acreditado de cada producto, conforme a la escala del anexo técnico, mediante acta de avance parcial aprobada por el supervisor.
2	Segundo corte de avance	Valor proporcional al avance acreditado de cada producto desde el corte anterior, en las mismas condiciones.
3	Pago final	Saldo del valor de cada producto, contra la versión final aprobada y el acta de recibo a satisfacción, e informe final aprobado por el supervisor.

1. Esta forma de pago, por cortes de avance y por producto, sustituye la prevista en el numeral 7 de la propuesta del contratista (30 %, 30 % y 40 %), con el fin de que lo pagado al contratista corresponda en cada momento al avance acreditado ante el Municipio de Rionegro. Las fechas de los cortes se fijarán en el acta de inicio, en armonía con los informes al Municipio, y podrán ajustarse por el comité de seguimiento. El contrato dejará expresa constancia de ello.

2. Cada pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del acta de avance parcial o de recibo por el supervisor, con cargo a los recursos administrados que se encuentren disponibles, incluido el saldo de los desembolsos ya recibidos del Municipio de Rionegro. Si los recursos disponibles fueren insuficientes, el saldo se pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del siguiente desembolso del Municipio, conforme a la cláusula novena del contrato principal, sin que el tiempo que medie entre uno y otro genere intereses, actualizaciones ni reajustes. ASOINTERMEDIAS informará al contratista el calendario previsto de informes y desembolsos del contrato principal.

3. El avance de cada producto se acreditará con la escala del anexo técnico mediante acta de avance parcial aprobada por el supervisor, y se reconocerá el valor proporcional al porcentaje certificado; el saldo se pagará con la acreditación del cien por ciento (100 %) del producto. Si un entregable no se presenta completo, el pago se reducirá en proporción al valor de lo no entregado y el saldo se reconocerá en el pago siguiente.

4. Para cada pago el contratista presentará la factura electrónica o el documento equivalente, el informe de avance o final con sus soportes, la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el informe de supervisión con el recibo a satisfacción.

Lugar de ejecución	Municipio de Rionegro (Antioquia), sin perjuicio de las actividades que se desarrollen desde la sede del contratista en Medellín o de manera virtual. Domicilio contractual: Bogotá D.C.
Obligaciones específicas del contratista	1. Elaborar y entregar los productos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12 y 13 del contrato principal conforme al alcance, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el cronograma aprobado.

	2. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo, la metodología y el cronograma por producto, para aprobación del comité de seguimiento, y la relación del equipo de trabajo asignado, para fines de seguimiento. 3. Entregar las versiones preliminares y finales de cada producto y atender las observaciones del supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación. 4. Presentar los informes de avance, las actas de avance parcial y el informe final con las evidencias de cada producto, en la forma y oportunidad que el supervisor requiera para la elaboración de los informes de ASOINTERMEDIAS al Municipio de Rionegro. 5. Cumplir, respecto de los productos contratados, las obligaciones del contrato principal que deben trasladarse al ejecutor: presentar el informe mensual de actividades dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente, para que ASOINTERMEDIAS rinda el suyo dentro de los cinco (5) primeros días hábiles; someter la imagen institucional de los productos y piezas a la aprobación de la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Rionegro y del supervisor; registrar ante la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro las vacantes y empleos nuevos que genere la ejecución; y presentar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por la ARL, conforme a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. 6. Disponer, con autonomía en la gestión y asignación de su recurso humano, de un equipo profesional idóneo para la elaboración de los productos, e informar al supervisor, con fines de seguimiento y antes de la vinculación de cada integrante, la relación del equipo y sus modificaciones, sin que requieran aprobación previa, absteniéndose de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal, conforme al inciso final del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 7. Organizar y realizar a su cargo las socializaciones, mesas técnicas, grupos focales y demás actividades asociadas a los productos, incluidos los auditorios, el personal audiovisual, los refrigerios, las impresiones y la participación de expertos previstos en la propuesta. Esta obligación no comprende la organización ni la logística del evento internacional al que se refiere el producto 4. 8. Prestar el apoyo técnico y gestionar las postulaciones del Municipio de Rionegro ante las redes internacionales priorizadas, y efectuar el pago de las membresías a nombre del Municipio, previa aprobación escrita del supervisor, entregando los soportes correspondientes; las postulaciones, adhesiones y compromisos institucionales ante las redes serán suscritos por el Municipio.

	9. Transferir a ASOINTERMEDIAS los derechos patrimoniales de autor sobre los productos y entregar las bases de datos, instrumentos y fuentes utilizados, en los términos del contrato. 10. Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión del contrato y dar tratamiento a los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.
Obligaciones generales del contratista	1. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y atender de manera coordinada con el supervisor los requerimientos técnicos y administrativos relacionados con su ejecución. 2. Asistir a las sesiones del comité de seguimiento y a las reuniones de coordinación que convoque el supervisor. 3. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de su personal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se causen con ocasión del contrato, conforme a la ley. 5. Entregar la documentación generada debidamente organizada, conforme a la Ley 594 de 2000. 6. Informar de inmediato a ASOINTERMEDIAS la ocurrencia de cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente y de cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Abstenerse de suscribir documentos o adquirir compromisos a nombre de ASOINTERMEDIAS o del Municipio de Rionegro. 8. Las demás inherentes a la naturaleza y al objeto del contrato.
Obligaciones del contratante	1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, con cargo a los recursos administrados del contrato principal. 2. Ejercer la supervisión del contrato conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación y de Supervisión de la Asociación. 3. Suministrar al contratista el Plan Municipal de Internacionalización, el contrato principal, sus anexos y la información disponible que se requiera para la ejecución. 4. Gestionar ante el Municipio de Rionegro la información, las validaciones y los espacios institucionales que requieran los productos. 5. Revisar y pronunciarse oportunamente sobre los productos, informes y actas de avance presentados. 6. Publicar los documentos del proceso en el SECOP II conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO	

1. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, ASOINTERMEDIAS analizó el sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo. Desde el punto de vista legal, la contratación se enmarca en un contrato entre entidades estatales, celebrado por contratación directa, cuyo ejecutor está sujeto a la Ley 80 de 1993 (artículo 80 de su Estatuto General) y a control fiscal y disciplinario.

2. Desde la perspectiva comercial y técnica, los servicios requeridos corresponden a consultoría y estudios en internacionalización territorial, comercio exterior, logística y planeación del desarrollo, mercado en el que concurren firmas consultoras privadas y, de manera relevante, instituciones de educación superior públicas que ofrecen estos servicios a través de sus dependencias de extensión, con la ventaja de articular capacidades de investigación y equipos interdisciplinarios. La IU. Digital acredita experiencia en contratos interadministrativos con entidades territoriales y nacionales para el fortalecimiento de la planeación y la gestión territorial, y ejecutó con ASOINTERMEDIAS el Contrato Específico No. 001 de 2024.

3. El valor estimado no surge de una cotización autónoma, sino de la tasación de cada producto efectuada para el contrato principal, que el Municipio de Rionegro soportó en su propio análisis de mercado al estructurar el proyecto. ASOINTERMEDIAS verificó que el valor de cada producto de la propuesta de la IU. Digital coincide exactamente con el valor asignado al mismo producto en el contrato principal, por lo que el precio se encuentra dentro de los parámetros aprobados por la entidad titular de los recursos y no genera diferencia alguna a cargo de los recursos administrados.

4. Desde la perspectiva financiera y organizacional, el contratista es un establecimiento público con patrimonio propio y presupuesto público, lo que reduce el riesgo de insolvencia; los pagos se realizan contra producto aprobado y no se pacta anticipo ni pago anticipado.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. La modalidad de selección es la contratación directa, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, que la autoriza para los “contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”, y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. El Manual de Contratación y de Supervisión de ASOINTERMEDIAS contempla expresamente esta causal.

2. Ambas partes son entidades estatales en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993: ASOINTERMEDIAS como asociación de municipios (literal a) del numeral 1) y la IU. Digital como establecimiento público del orden departamental (literal a) del numeral 1).

3. Las obligaciones del contrato guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. El artículo 120 de la Ley 30 de 1992 define la extensión como los programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias y a las actividades de servicio tendientes a la satisfacción de las necesidades de la sociedad; el artículo 6 del Estatuto General de la IU. Digital incorpora la extensión y la internacionalización a su misión, el literal a) de su artículo 9 le asigna la función de desarrollar los procesos misionales de extensión, proyección social e internacionalización, y su artículo 84 radica en la Vicerrectoría de Extensión las estrategias de cooperación y relacionamiento nacional e internacional orientadas al desarrollo territorial. La elaboración de diagnósticos, modelos de gestión, estudios técnicos y estrategias de relacionamiento internacional para una entidad territorial es una actividad de extensión y transferencia de conocimiento que se inscribe en estas funciones.

4. El objeto no corresponde a ninguno de los contratos exceptuados por el literal c) citado cuando las instituciones de educación superior públicas son ejecutoras (obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública).

5. Se trata de un contrato y no de un convenio, por cuanto la IU. Digital no realiza aportes y recibe un precio como contraprestación por los productos que entrega. El contrato desarrolla el Convenio Interadministrativo Marco No. IUD037 de 2023 y constituye el acta específica prevista en su cláusula tercera.

6. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y le es aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibídem, por lo que la contratación se justificará mediante acto administrativo que se publicará en el SECOP II.

7. CAPACIDAD JURÍDICA, IDONEIDAD Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

Por tratarse de contratación directa no se asigna puntaje. ASOINTERMEDIAS verificará la capacidad jurídica y la idoneidad del contratista con los siguientes documentos, aportados por la IU. Digital:

1. Propuesta técnica y económica presentada en septiembre de 2026, que comprende las actividades 1 a 8, equivalentes a los productos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12 y 13 del contrato principal, por valor de $535.733.850.

2. Certificado de existencia y representación legal de institución de educación superior No. 2026-EE-329692, expedido por el Ministerio de Educación Nacional el 3 de septiembre de 2026.

3. Acuerdo Directivo No. 20260214 del 10 de marzo de 2026, por el cual se designa al rector para el período 2026-2030, y acta de posesión del 13 de marzo de 2026.

4. Estatuto General de la IU. Digital (Acuerdo Directivo No. 20260218 del 20 de abril de 2026), cuyos artículos 43, literal i), y 81 facultan al rector para suscribir contratos y convenios.

5. Cédula de ciudadanía del representante legal y Registro Único Tributario.

6. Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), judiciales y de medidas correctivas (Policía Nacional), de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018) y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la persona jurídica y de su representante legal, según corresponda.

7. Declaraciones de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés y de no haber sido objeto de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento, y compromiso anticorrupción.

8. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9. Formato único de hoja de vida de persona jurídica y certificaciones de experiencia.

Adicionalmente, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ASOINTERMEDIAS verificará que el contratista no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, y consultará las listas restrictivas en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. Los certificados de antecedentes se verificarán nuevamente en la fecha de suscripción del contrato.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican y asignan los siguientes riesgos previsibles:

Riesgo	Tipo	Prob./Impacto	Asignación	Tratamiento
Retraso en la entrega o deficiencias de calidad de los productos	Operacional	Media / Alto	Contratista	Plan de trabajo aprobado, versiones preliminares, comité de seguimiento y pago contra producto aprobado
Observaciones o no aceptación de los productos por parte del Municipio de Rionegro	Operacional	Media / Alto	Contratista	Validación previa con el supervisor y ajuste sin costo adicional
Demora en los desembolsos del Municipio a ASOINTERMEDIAS	Financiero	Media / Medio	Compartido	Pagos con cargo a los recursos disponibles, incluidos los desembolsos ya recibidos; el saldo se paga al siguiente desembolso, sin intereses ni reajustes
Variación de la tasa de cambio en el pago de membresías (producto 13)	Financiero	Media / Bajo	Contratista	Previsión del 10 % reconocible solo si se causa; el exceso lo asume el contratista
Insuficiencia o demora en el acceso a información de actores públicos y privados	Operacional	Media / Medio	Compartido	Gestión institucional de ASOINTERMEDIAS ante el Municipio y fuentes secundarias alternativas
Vinculación de personal que participó en los estudios del contrato principal	Regulatorio	Baja / Alto	Contratista	Declaración del equipo de trabajo y verificación del supervisor
Cambios normativos que afecten el régimen de zonas francas o de comercio exterior	Regulatorio	Baja / Medio	Contratista	Actualización del análisis normativo a la fecha de entrega
Prórroga o terminación anticipada del contrato principal	Contractual	Media / Alto	Contratante	Cláusulas de prórroga coordinada y terminación por terminación del contrato principal

9. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. ASOINTERMEDIAS no exigirá garantía, por cuanto el contratista es un establecimiento público con patrimonio y presupuesto públicos, no se pacta anticipo ni pago anticipado, cada pago se realiza contra producto aprobado y el contrato prevé una cláusula penal que puede compensarse con los saldos a favor del contratista. Los riesgos de responsabilidad extracontractual de los eventos asociados a los productos se mitigan con la cláusula de indemnidad.

10. CLÁUSULA PENAL Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones, la parte incumplida pagará a la otra, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, que podrá compensarse con los saldos pendientes de pago, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que excedan su monto. Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescinde de las cláusulas excepcionales conforme al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y no se pactan multas de imposición unilateral, dado que

ASOINTERMEDIAS no dispone de prerrogativas de poder público según su Manual de Contratación y de Supervisión.	
11. OTRAS CONDICIONES	
Propiedad intelectual	Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos se transferirán a ASOINTERMEDIAS, que los entregará al Municipio de Rionegro en cumplimiento del contrato principal, conforme a la Ley 23 de 1982, a la Decisión Andina 351 de 1993, a la cláusula décima octava del contrato principal y a la cláusula décimo segunda del convenio marco. La IU. Digital conservará los derechos morales de autor y podrá usar los productos con fines académicos no comerciales, citando la fuente y previa autorización del Municipio cuando contengan información reservada. La IU. Digital conservará la titularidad de las metodologías, herramientas, instrumentos y conocimientos preexistentes o de uso general que emplee, distintos de los productos elaborados específicamente para el contrato, y concederá a ASOINTERMEDIAS y al Municipio de Rionegro una licencia gratuita, no exclusiva e indefinida sobre aquellos que queden incorporados en los productos, en la medida necesaria para su utilización.
Impuestos	El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se causen con ocasión del contrato. ASOINTERMEDIAS practicará las retenciones y deducciones que legalmente correspondan.
Acuerdos comerciales	Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ___ NO _X_. Por tratarse de un contrato entre entidades estatales celebrado por contratación directa, se encuentra excluido de la cobertura de los acuerdos comerciales.
Plan anual de adquisiciones	Contratación incluida en el plan anual de adquisiciones: SI ___ NO ___.
Supervisión	La supervisión estará a cargo del Director Ejecutivo de ASOINTERMEDIAS o del colaborador de planta que este designe por escrito, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación y de Supervisión, y aprobará los informes, las actas de avance parcial y los productos. El supervisor podrá contar con el apoyo técnico del coordinador del contrato principal.

EDUARD SANTIAGO OSPINA
Director Ejecutivo
ASOINTERMEDIAS